



RESOLUCIÓN No. 2092
(26 de julio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021 – Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.

El Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, y demás normas y decretos reglamentarios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, reglamenta el procedimiento para la contratación de MINIMA CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los DIEZ (10) SMMLV y no exceda los CIEN (100) SMMLV, cuyas reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 08 de JULIO de 2021, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. **030-2021**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.**

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Mínima Cuantía No. **030-2021**, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2945** de fecha **03 de junio de 2021**; por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.**

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la **CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA** No. **030-2021**, se presentaron tres (3) propuestas, no obstante, ninguno de los oferentes ofertó la totalidad de los productos, por lo cual no fueron habilitados de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, numeral 4.2. de la Convocatoria, que establece lo siguiente:

"4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., adjudicará el presente proceso, **en forma TOTAL** al oferente cuyo precio ofertado sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.*

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación."

Así las cosas y ante la imposibilidad de adjudicar el proceso de manera total, como lo señala la Convocatoria se procede a **DECLARAR DESIERTA** LA CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 05 de 2019, es decir,





por medio de Resolución motivada, en la que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se publicará en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de IpiALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en IpiALES, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO del año 2021.


GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS
Gerente.
Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica HCI
Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes – Subgerente Administrativa HCI





RESOLUCIÓN No. 2092
(26 de julio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021 – Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.

El Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, y demás normas y decretos reglamentarios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, reglamenta el procedimiento para la contratación de MINIMA CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los DIEZ (10) SMMLV y no exceda los CIEN (100) SMMLV, cuyas reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 08 de JULIO de 2021, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. **030-2021**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.**

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Mínima Cuantía No. **030-2021**, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2945** de fecha **03 de junio de 2021**; por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE.**

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la **CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021**, se presentaron tres (3) propuestas, no obstante, ninguno de los oferentes ofertó la totalidad de los productos, por lo cual no fueron habilitados de conformidad con lo señalado en el capítulo IV, numeral 4.2. de la Convocatoria, que establece lo siguiente:

"4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., adjudicará el presente proceso, **en forma TOTAL** al oferente cuyo precio ofertado sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.*

El Hospital Civil de IpiALES E.S.E, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación."

Así las cosas y ante la imposibilidad de adjudicar el proceso de manera total, como lo señala la Convocatoria se procede a **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. 030-2021**, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 05 de 2019, es decir,





por medio de Resolución motivada, en la que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se publicará en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de IpiALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTÍA No. **030-2021**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASTROENDOSCOPIA) PARA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES ESE.**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en IpiALES, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO del año 2021.

GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS

Gerente.

Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica HCI
Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes – Subgerente Administrativa HCI

